



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Objeto: Concesión del servicio de venta de bebidas y alimentación en puntos de venta al público en el Estadi Olímpic de Terrassa y en la Fan Zone durante el **Campeonato Mundial Femenino de Hockey (Hockey World Cup 2022)**.

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

- Cláusula 1. Naturaleza y régimen jurídico
- Cláusula 2. Objeto del contrato y calificación
- Cláusula 3. Valor estimado y precio del contrato
- Cláusula 4. Existencia de crédito
- Cláusula 5. Plazo de duración
- Cláusula 6. Órgano de contratación
- Cláusula 7. Perfil del contratante

II. FASE DE LICITACION DEL CONTRATO

- Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación
- Cláusula 9. Capacidad y solvencia para contratar
- Cláusula 10. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones
- Cláusula 11. Forma de presentación
- Cláusula 12. Examen de las proposiciones
- Cláusula 13. Garantía definitiva
- Cláusula 14. Clasificación y requerimiento de documentación
- Cláusula 15. Adjudicación
- Cláusula 16. Formalización del contrato

III. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 17. Responsable del contrato
- Cláusula 18. Condiciones generales de ejecución
- Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 20. Obligaciones laborales, sociales y económicas del concesionario
- Cláusula 21. Cesión del contrato y subcontratación
- Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento total o parcial
- Cláusula 23. Reversión del servicio
- Cláusula 24. Pago del precio
- Cláusula 25. Propiedad intelectual
- Cláusula 26. Modificación, suspensión y resolución del contrato
- Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad
- Cláusula 28. Prerrogativas del órgano de contratación y jurisdicción

IV. ANEXOS

1. Cuadro resumen de las características del contrato
2. Modelos de declaración responsable sobre incompatibilidades, capacidad para contratar y estar al corriente de las obligaciones tributarias
3. Modelo de propuesta económica y criterios de adjudicación automáticos
4. Modelo de autorización de notificaciones electrónicas
5. Modelo de declaración responsable de solvencia empresarial
6. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión ambiental



I. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

Cláusula 1. Naturaleza y régimen jurídico

De acuerdo con el art. 26.1 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) el contrato al que se refiere el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares es de naturaleza privada, al ser la **Real Federación Española de Hockey (en adelante, RFEH)** un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública.

En consecuencia, el presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP; sometiéndose, respecto a sus efectos y extinción, a las normas de Derecho privado y a aquellas normas a las que se refiere el art. 26.3 LCSP.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los referidos pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de la normativa legal, de los pliegos y sus anexos o de los términos del contrato y sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación para la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. Objeto del contrato y calificación

El contrato tiene por objeto la concesión de los servicios descritos en el **Anexo 1** del presente pliego.

La prestación a efectuar se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el PPT.

El presente contrato se califica como contrato de concesión de servicios, de conformidad con lo que establece el artículo 15 LCSP. Los servicios deben prestarse de conformidad con lo que establece el capítulo III del título II, libro II, de la LCSP.

Cláusula 3. Valor estimado y precio del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 101 LCSP, se detalla en el



Anexo 1, y ha sido tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el **Anexo 1**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, directos e indirectos, que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego; por ello se considera que la prestación es a precio cerrado y por todos los conceptos objeto de contratación.

El precio podrá formularse tanto en términos de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio se abonará de la forma que se señale en el **Anexo 1**.

En el **Anexo 1** se establecerá igualmente la posibilidad, o no, de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazo o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 102.6 LCSP.

Cláusula 4. Existencia de crédito

Existe crédito/presupuesto adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la **RFEH** del contrato a que se refiere el presente pliego.

Cláusula 5. Plazo de duración

El plazo de duración del contrato será el fijado en el **Anexo 1** y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato. El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en el art. 29 LCSP.

El concesionario está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La falta de ejecución en plazo dará lugar a las penalizaciones económicas previstas en el presente pliego.

En el **Anexo 1** se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

Cláusula 6. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el que se establece en el **Anexo 1**.



Cláusula 7. Perfil del contratante

En cumplimiento de lo que establece el artículo 63 LCSP, y con la finalidad de asegurar la transparencia, la publicidad y la libre concurrencia, la **RFEH** difundirá a través de la dirección web que figura en el **Anexo 1** la información relativa a este contrato y su perfil como entidad contratante.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante el presente pliego, el PPT, las respuestas a solicitudes de aclaración, los acuerdos de corrección de errores, las actas de apertura de sobres, las actas de adjudicación y de formalización del contrato y cualquier otra documentación relacionada con el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 138.1 LCSP.

II. FASE DE LICITACION DEL CONTRATO

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto regulado en la LCSP, el cual se tramitará con carácter ordinario.

Cláusula 9. Capacidad y solvencia para contratar

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los párrafos siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar, no se encuentren incurso en prohibición de contratar según señala el art. 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de la forma prevista en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

En cumplimiento del artículo 65 LCSP, el concesionario deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

En cumplimiento del artículo 66 LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar incluidas dentro de los fines, el objeto o el ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales, y deberán disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo



dispuesto en los arts. 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **Anexo 1** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida de entre la prevista en los arts. 87 y 89 LCSP.

En cumplimiento del artículo 76.2 LCSP, para acreditar la solvencia, o además de acreditar la solvencia, se podrán exigir otros requisitos, como por ejemplo el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios humanos y materiales. En estos casos, los requisitos exigidos se especificarán en el **Anexo 1**.

En cumplimiento del artículo 76.3 LCSP, la adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y las características del contrato, de forma que no suponga un límite para la participación de las empresas en la licitación.

Cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la **RFEH** considere apropiado.

Cláusula 10. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato únicamente en su perfil del contratante, debiendo estar disponible por medios electrónicos toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas desde el día de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.



Una vez publicado el anuncio de licitación por parte del órgano de contratación, los licitadores deberán hacer llegar sus proposiciones.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación presupone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la RFEH.

Las propuestas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán a través de la plataforma habilitada por la RFEH para los concursos y dentro del plazo que se indique en el anuncio de licitación.

Una vez presentada la proposición no se podrá retirar. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 LCSP.

Cláusula 11. Forma de presentación

La presentación de la proposición debe realizarse en soporte digital. Los documentos deberán presentarse en formato PDF y estar firmados por el propio licitador o por la persona que le represente.

Cada licitador deberá presentar dos sobres (sobre A y sobre B).

SOBRE A. Documentación formal

Este sobre debe contener la documentación formal exigida para participar en la licitación, y que consiste en los siguientes documentos:

a) Declaración responsable, según el Anexo 2, que indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 140 LCSP.

No obstante, en cualquier momento el órgano de contratación puede solicitar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para poder resultar adjudicatario del contrato, de acuerdo con el citado precepto.

b) Autorización para la práctica de notificaciones electrónicas, según el Anexo 4. Todos los licitadores tendrán que indicar un correo electrónico dado que la tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.



SOBRE B. Propuesta económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación aplicables automáticamente (criterios objetivos)

En este sobre se incluirán los documentos que se especifican a continuación, en PDF independientes.

a) Propuesta económica, realizada conforme al Anexo 3.

b) Documentación técnica que acredite las circunstancias que haya que tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación aplicables automáticamente especificados en el **Anexo 3**.

c) Confidencialidad. De resultar procedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 LCSP, este sobre contendrá una declaración que indique qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia se tendrá que reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el documento indicado.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o pueda perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

El resto de documentación (**Anexo 5** y **Anexo 6**, entre otra) deberá presentarse más adelante, cuando el licitador sea requerido para ello, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.

Cláusula 12. Examen de las proposiciones

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en el SOBRE A.

Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará por correo electrónico a los interesados y se les concederá un plazo no superior a tres días para su subsanación. Transcurridos los tres días, se levantará acta del resultado con declaración de los excluidos y los admitidos.

Seguidamente se procederá a la apertura del SOBRE B en acto público. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por cada licitador, clasificará a los candidatos admitidos de forma decreciente y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En su caso, si los criterios son complejos y se considerase que no puede ser evaluados automáticamente, las ofertas pasarán a informe de los técnicos que figuren en el **Anexo**



1.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto mientras no exista un acuerdo o una resolución del órgano de contratación.

La composición de la Mesa de contratación se hará constar en el **Anexo 1**. Cualquier variación de la misma se publicará en el perfil de contratante de la **RFEH**.

En el **Anexo 1** se incluirán los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En el referido caso la mesa seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

En el **Anexo 1** se prevén los criterios de desempate para el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas.

Las propuestas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, se archivarán en el expediente. Una vez adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la **RFEH** quedará autorizada a proceder a la destrucción total de la documentación que acompañe a las propuestas una vez transcurrido un año desde la adjudicación.

Cláusula 13. Garantía definitiva

Aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, acredite la constitución de una garantía correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA no incluido. Si no da cumplimiento a este requisito por causas que se le puedan imputar a él, la **RFEH** no efectuará la adjudicación a su favor y será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 LCSP.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP, con los requisitos del artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

Para ingresar la garantía, los licitadores se pueden poner en contacto con la **RFEH**.

De acuerdo con el artículo 108.2 LCSP, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención en el precio. Si el adjudicatario elige esta opción, tendrá que manifestarlo expresamente en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado en la Cláusula 14. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva por constituir.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la



cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **Anexo 1**, cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este sin culpa del concesionario, según establecen los artículos 111 y 65.2 y 3 RGLCAP.

En supuestos especiales, de conformidad con el art. 107.2 LCSP, el órgano de contratación podrá exigir, además de la garantía definitiva, una garantía complementaria de hasta el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato. En este supuesto, la garantía total podrá llegar al 10 por 100 del precio del contrato. Si se exige esta garantía, se hará constar motivadamente en el **Anexo 1**.

Si no es necesario establecer una garantía definitiva, o la necesidad de depositar garantías complementarias, se establecerá expresamente en el **Anexo 1**.

Cláusula 14. Clasificación y requerimiento de documentación

Junto con la acreditación de la constitución de la garantía definitiva, el licitador clasificado en primer lugar deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de las empresas persona jurídica se acreditará mediante la **escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional** donde consten las normas reguladoras de su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de que concurra un empresario individual, deberá presentar copia compulsada notarialmente del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea se justificará siguiendo el tenor literal previsto en el artículo 84.3 LCSP.

2. Poder bastante a favor del representante

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentaran



poder bastante de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica**, de forma preferente, mediante los requisitos que se indican en el **Anexo 1**, de acuerdo con el **Anexo 5**.
4. Documentación acreditativa conforme dispone de una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por los daños y/o perjuicios que se puedan producir a consecuencia de la prestación del servicio, por la cuantía que conste expresamente en el **Anexo 1**.
5. **Certificado de alta del impuesto sobre actividades económicas (IAE,)** en el supuesto de que la sociedad no esté exenta de tributar. Si la sociedad está incluida en la matrícula del tributo, el **justificante de haber pagado el último de los ejercicios**.
6. **Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.
7. **Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.
8. **Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones en materia de gestión ambiental**, según el **Anexo 6**.
9. **Justificante de haber constituido la garantía definitiva**.
10. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir a raíz del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al solicitante.



Si el licitador presenta la documentación y la Mesa de contratación observa defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará al licitador, concediéndole un plazo de 3 días naturales para que los subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento o subsanación en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Cláusula 15. Adjudicación

Una vez comprobada que la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado, de manera que permita a las personas interesada en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación e indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato, según lo establecido en los arts. 151 y 153.3 LCSP.

El acuerdo de adjudicación será notificado directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días hábiles.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas, o desistir del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores aptos para participar en la licitación con la cantidad indicada en el **Anexo 1**.

Cláusula 16. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de



la licitación. Si el adjudicatario solicita que el contrato se eleve a escritura pública, los gastos correspondientes irán a su cargo.

En los contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 LCSP, la formalización tendrá que efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes contados desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

En los contratos que sea susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no se podrá efectuar antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, tendrá que presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en plazo se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en art. 150.2 LCSP.

La ejecución del contrato no se podrá iniciar sin la formalización previa.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

III. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Responsable del contrato

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable del contrato figuran en el **Anexo 1**.

Cláusula 18. Condiciones generales de ejecución

El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, según lo establecido en el artículo 288 LCSP:



1. Prestar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al concesionario la persona responsable del contrato.
2. Organizar y prestar el servicio en el plazo señalado en el **Anexo 1**, con la continuidad convenida, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
3. Garantizar la calidad y buen orden de las prestaciones y los servicios realizados.
4. Indemnizar los daños que se causen a terceros o a la **RFEH** como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
5. Cualquier otra obligación prevista en la legislación y en el resto de la documentación contractual.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda (arts. 15.2 y 14.4 LCSP).

Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución

De haberlas, en el **Anexo 1** se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato

Cláusula 20. Obligaciones laborales, sociales y económicas del concesionario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, el concesionario quedará obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará ninguna responsabilidad para la **RFEH**.
- En general, el concesionario responderá de todas las obligaciones que se le impongan por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente



entre aquel, o entre sus concesionario s, y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra la **RFEH** ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas que puedan imponerle los organismos competentes.

- En cualquier caso, el concesionario indemnizará a la **RFEH** por las cantidades que se vea obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque se le imponga por resolución judicial o administrativa.

Cláusula 21. Cesión del contrato y subcontratación

Los derechos y las obligaciones que se deriven de este contrato se podrán ceder a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

La contratación por parte del concesionario de la realización parcial del contrato con terceros, así como el pago a subcontratistas y suministradores, estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el concesionario principal, que asumirá, por lo tanto, la total ejecución del contrato ante la **RFEH**. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa contra la **RFEH** por las obligaciones contraídas entre ellos y el concesionario a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En todo caso, el concesionario deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad y datos de la persona subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP.

El concesionario deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La **RFEH** podrá comprobar en todo momento el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario tenga que realizar a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, el adjudicatario remitirá a la **RFEH**, cuando esta lo solicite, la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la **RFEH**, justificante del cumplimiento de los plazos de pago realizados a los subcontratistas o suministradores una vez finalizada la prestación



dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por la normativa vigente, permitirá la imposición de las siguientes penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que las cuantías de cada una de ellas supere el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas supere el 50% del precio del contrato.

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento total o parcial

Se considerará que el concesionario ha incurrido en incumplimiento grave en el caso de incumplir total o parcialmente con las obligaciones fijadas en la Cláusula 18. Se considerará como leve cualquier otro incumplimiento, total o parcial, no incluido entre las obligaciones previstas en la referida Cláusula 18.

La **RFEH** podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por imponer las penalidades económicas previstas en el artículo 264 LCSP. El incumplimiento leve comportará una sanción de entre 500 y 3.000 euros, y el incumplimiento grave una sanción de entre 3.001 y 20.000 euros.

El importe de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios originados a la que pueda tener derecho la **RFEH**.

Asimismo, en caso de incumplimiento grave la **RFEH** podrá proceder al secuestro temporal o intervención de la concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 y 263 LCSP.

Cláusula 23. Reversión del servicio

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la **RFEH** debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el período 3 días anterior a la reversión, el adjudicador adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Cláusula 24. Pago del precio

El concesionario, como contraprestación por la gestión del servicio, hará suyos los importes que facture directamente al consumidor final.

El concesionario, abonará a la **RFEH**, en concepto de canon, una cantidad fija y una cantidad variable por cada punto de venta. El referido canon se fija en el **Anexo 1**.

Será obligación de la **RFEH**, en su caso, presentar factura, en tiempo y forma.



El plazo de pago de las facturas, según lo previsto en el artículo 198 LCSP, es de 30 días a contar desde la fecha en que el órgano competente apruebe la factura.

Si en las facturas existen errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsanen y se reciba la factura o certificación correcta.

Cláusula 25. Propiedad intelectual

La eventual propiedad intelectual, en caso de existir, de los materiales generados en el desarrollo del contrato será total y exclusivamente de la **RFEH**, incluida la documentación generada en cualquier soporte y formato. Los productos y subproductos derivados no se podrán utilizar sin permiso explícito. El adjudicatario podrá utilizarlos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre y cuando cuente con la autorización expresa, por escrito, de la **RFEH**.

La empresa adjudicataria acepta de forma expresa que los derechos de explotación de los materiales derivados de este pliego corresponden única y exclusivamente a la **RFEH**. Así pues, el concesionario cede, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación del objeto de este pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

Cláusula 26. Modificación, suspensión y resolución del contrato

Modificación del contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato por motivos de interés público, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 y 290 LCSP.

En caso de que se prevean modificaciones del contrato, se hará constar en el **Anexo 1**.

Fuera de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizarán modificaciones salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP.

El concesionario no podrá llevar a cabo modificaciones del contrato sin que la **RFEH** haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la modificación correspondiente.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el concesionario quedará obligado a actualizar el programa de trabajo y a reajustar la garantía depositada.

Resolución

Serán causas de resolución las que establecen los artículos 211 y 294 LCSP. En estos supuestos se actuará conforme a lo que prevén los artículos 212 y 295 del mismo texto



legal, así como los artículos 110 a 113 RGLCAP, si resultasen de aplicación.

Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Los contratos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, así como lo que, en su caso, se establezca en el encargo, que se firmará y anejará al contrato, para la regulación de las obligaciones del adjudicatario como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos en la ejecución del contrato. Para su cumplimiento se estará a lo que prevé la Disposición adicional 25 de la LCSP.

El adjudicatario se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquier otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, y a no ponerla a disposición de otras personas sin el previo consentimiento por escrito de la RFEH.

El adjudicatario del contrato se compromete a, una vez extinguido el presente contrato, no conservar ninguna copia de ningún material, información o documentación de la información confidencial.

Asimismo, el adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en este contrato sobre la confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Realizará los advertimientos y suscribirá los documentos que sean necesarios con su personal y colaboradores con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este contrato se mantendrá durante cinco años una vez finalizada, por cualquier causa, de la relación entre la RFEH y el adjudicatario.

Cláusula 28. Prerrogativas del órgano de contratación y jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su suspensión o resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y los efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación, adjudicación y modificación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la



normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El órgano adjudicador y el adjudicatario aceptan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

En Terrassa, a 25 de abril de 2022.

Oscar Gallego. Director Ejecutivo



ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto: Concesión del servicio de venta de bebidas y alimentación en puntos de venta al público en el Estadi Olímpic de Terrassa y en la Fan Zone durante el **Campeonato Mundial Femenino de Hockey (Hockey World Cup 2022)**.

1. DESCRIPCION DEL TIPO DE SERVICIO A PRESTAR:

1. Servicio de bar cafetería en dos bares, titularidad del concedente, situados en el interior del Estadi Olímpic de Terrassa, sito en Carrer dels Jocs olímpics, nº 10, (08225) Terrassa, en perfecto estado operativo.

Los referidos dos puntos de venta principal contarán, un máximo de 4 puntos de venta de apoyo en el interior del Estadi Olímpic de Terrassa, consistentes en:

- a) Punto de venta de helados.
- b) Punto de venta de palomitas.
- c) Punto de venta ambulante mediante carritos.
- d) Punto de venta ambulante en las gradas.

2. Servicio de bar cafetería en el bar de la Fan zone, sita en la Plaça Can Roca (08225) Terrassa, en las instalaciones establecidas al efecto.

Se adjunta PLANO para la determinación exacta de los referidos espacios.

El adjudicatario aportará todos los productos, materias primas, medios materiales, consumibles y personal necesarios y, en general, todos los medios convenientes para la correcta gestión y prestación del servicio de venta de bebidas y alimentación al público, entendido como servicio de la máxima calidad, seguidamente descrito.

2. TIPO DE PRODUCTOS EN VENTA

En los bares del Estadi Olímpic de Terrassa se servirán bebidas no alcohólicas (refrescos, zumos, batidos, cafés, infusiones, agua) y comida (bocadillos fríos y calientes, porciones de pizza, xips, helados, tapas variadas y snaks).

En la Fan Zone se servirán bebidas alcohólicas Y no alcohólicas (refrescos, zumos, batidos, cafés, infusiones, agua) y comida (bocadillos fríos y calientes, porciones de pizza, xips, helados, tapas variadas y snaks).

La venta de bebidas, en su caso, estará sujeta a las marcas del patrocinador oficial del Campeonato, si las hubiere. El adjudicatario se compromete a respetar en todo el recinto



la venta en exclusiva de productos patrocinados, en su caso, si los hubiere.

El adjudicatario deberá presentar con su oferta técnica una lista de los productos y precios unitarios de venta. La referida lista deberá ser aprobada por la **RFEH**.

3. HORARIOS DE APERTURA

Los puntos de venta del Estadi Olímpic de Terrassa abrirán una hora antes del inicio de la primera competición del día y cerrarán tras la finalización del último partido.

El punto de venta de la Fan Zone estará sujeto al horario de apertura de la propia Fan Zone y al de las actividades paralelas que se realicen (conciertos, actividades de animación, entre otros).

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El sistema de cobro será preferiblemente con tarjeta o tecnología contactless.

Los precios de venta aprobados por la **RFEH** deberán estar expuestos en zonas visibles para el público.

Todos los puntos de venta tendrán a disposición del público el libro de reclamaciones correspondiente.

El adjudicatario prestará un servicio de respuesta inmediata (máximo 30 minutos de tiempo de reacción) ante cualquier tipo de incidencia.

5. CONTRAPRESTACIONES

Como contraprestación por la gestión del servicio, el adjudicatario facturará directamente al consumidor final por la venta de los productos.

El adjudicatario abonará a la **RFEH** el canon siguiente:

1. CANTIDAD FIJA

- 2.500 euros (IVA no incluido) por cada punto de venta del Estadi Olímpic de Terrassa.
- 3.500 euros (IVA no incluido) por el punto de venta de la Fan Zone.

Las referidas cantidades fijas deberán abonarse antes del día 07 de julio de 2022.

2. CANTIDAD VARIABLE

- 6% (IVA no incluido) de las ventas diarias en cada punto de venta, ya sea principal o de



apoyo.

El importe global total anterior será abonado a la **RFEH** tras la finalización del Campeonato.

El Responsable de Restauración del Comité organizador, o persona en quien este delegue, será quien verificará la liquidación diaria de la cantidad variable al finalizar cada jornada.

6. RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario destinará a la ejecución del Contrato los medios personales necesarios para garantizar, durante toda su duración, su correcta ejecución. En especial, deberá de contar con personal suficiente para una eficiente gestión de colas.

El adjudicatario pondrá a disposición del Comité organizador, como mínimo, a un Director operativo, que será el responsable de coordinar los servicios objeto del Contrato y el que se relacionará el Responsable de Restauración del Campeonato Mundial o persona en quien éste delegue.

El referido Director operativo estará a disposición del Comité organizador a partir de la firma del Contrato, y durante la ejecución del mismo estará disponible de forma permanente.

7. SERVICIOS ADICIONALES

En función de las necesidades que se susciten, el Comité Organizador podría solicitar al adjudicatario la prestación de servicios adicionales que surjan durante la vigencia del contrato. Estos servicios serán objeto de facturación separada según su entidad.

Categoría del Contrato: Contrato de concesión de servicios

División en lotes: No

Valor estimado total máximo, por todos los conceptos, (sin IVA): 30.000 (36.300 IVA incluido).

La duración del contrato es inferior a un año, sin opción de prórroga y sin opción de modificación alguna, siendo el valor estimado del contrato de 30.000€ (sin IVA).

Variación o revisión de precios: No.

Aplicación presupuestaria: Presupuesto de la Real Federación Española de Hockey



Lugar de prestación del servicio:

- Estadi Olímpic de Terrassa, sito en en Carrer dels Jocs olímpics, nº 10, (08225) Terrassa.
- Fan zone, sita en la Plaça Can Roca (08225) Terrassa

Duración del contrato: hasta el 20 de julio de 2022

Prórrogas: No

Órgano de contratación: Real Federación Española de Hockey

Dirección del perfil del contratante: <http://www.terrassa2022.com>

Responsable del contrato: Ramón Pallejà Casanoves, Director del Área de Operaciones y Deportes del Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022.
rpalleja@terrassa2021.com

Procedimiento de contratación: Abierto

Tramitación: Ordinario

Admisión de variantes o alternativas: No

Composición Mesa de contratación:

- Oscar Gallego, Director Ejecutivo del Campeonato (Presidente)
- Pol Busquets, abogado (Secretario)
- Carles Sanchez, Director del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Terrassa.
- Llorenç Arnau, Director General de la RFEH
- Blanca Font, abogado de la RFEH
- Pilar Galisteo, Directora Financiera administrativa de la RFEH

Sobres que aportar a esta licitación:

- SOBRE A: documentación formal [Anexo 2 y Anexo 4]
- SOBRE B: documentación evaluable automáticamente [Anexo 3 y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación automática]

Criterios de adjudicación de aplicación automática (SOBRE B)

La adjudicación del contrato se realizará en base a la evaluación automática, de acuerdo con criterios económicos y cualitativos, de una pluralidad de criterios de adjudicación.

Memoria descriptiva de la prestación del servicio de conformidad con el pliego de cláusulas técnicas.....30 puntos



La empresa que ofrezca el servicio más completo, de conformidad con las condiciones solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas, obtendrá 30 puntos.

Listado y relación de precios unitarios de los productos10 puntos

La empresa que aporte el listado de productos que mejor cumpla la relación calidad precio, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas técnicas, obtendrá 10 puntos.

Recursos humanos para la ejecución del contrato10 puntos

La empresa que ofrezca el equipo de trabajo que mejor se ajuste a las necesidades del órgano adjudicador, de conformidad con lo solicitado en el pliego de cláusulas técnicas, obtendrá 10 puntos.

Condiciones de carácter medio ambiental.....10 puntos

La empresa que ofrezca el servicio que mejor cumpla con las condiciones medioambientales establecidas en el pliego de cláusulas técnicas, obtendrá 10 puntos.

Todos los materiales de embalaje deberán ser biodegradables.

Oferta económica..... 40 puntos

El licitador deberá presentar una oferta económica lo más detallada posible, de acuerdo con lo servicios descritos en el pliego de cláusulas técnicas.

La oferta deberá presentar el precio de las unidades de material suministrado formulado en términos unitarios, con el fin de poder ajustar el precio final de la prestación en el momento de la firma del contrato.

La empresa que ofrezca el precio más económico obtendrá 40 puntos. El resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{O_e}{O_r} \times 40$$

O_e = Mejor oferta.

O_r = Oferta realizada

La anterior fórmula calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar, así cada oferta obtiene una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica.

Fórmula cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas: No

Criterios objetivos de índole social que valorar en los casos de desempate

En el supuesto de que dos o más ofertas se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrá preferencia



en la adjudicación la empresa que acredite un número de trabajadores discapacitados superior al 2 %.

En caso de que el empate sea entre dos o más empresas que acrediten esta condición, la propuesta de adjudicación se decidirá a favor del licitador que disponga de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, de conformidad con lo que prevé el artículo 147 LCSP.

Garantía provisional: No

Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación sin IVA.

Garantías complementarias: No

Plazo de garantía: 1 mes a contar de la finalización del contrato.

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera:

- Mediante un justificante de la existencia de una póliza multirriesgo por el importe de 1.000.000€ que incluya un seguro de indemnización por riesgos profesionales y un seguro de responsabilidad civil.

Solvencia técnica y profesional:

- Una relación de los servicios prestados en los últimos cinco (5) años, similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de estos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante un informe o visados emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario; si procede, la autoridad competente comunicará directamente estos certificados al órgano de contratación.

Póliza multirriesgo: 1.000.000€

Desistimiento: Máximo de 500 € justificables.

Condiciones especiales de ejecución del contrato: No se establecen condiciones adicionales.

Subcontratación: El concesionario podrá subcontratar válidamente la prestación de las



obligaciones derivadas del contrato, mediante comunicación previa por escrito a la **RFEH** del subcontrato que va a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

Forma de pago: En concepto de canon, el adjudicatario abonará a la **RFEH**

- 2.500 euros (IVA no incluido) por cada punto de venta principal del Estadi Olímpic de Terrassa, antes del 07 de julio de 2022.
- 3.500 euros (IVA no incluido) por el punto de venta de la Fan Zone, antes del 07 de julio de 2022.
- 6% (IVA no incluido) de las ventas diaria de cada punto de venta, ya sea principal o de apoyo, una vez finalizado el Campeonato.

Modificaciones previstas del contrato: No

En Terrassa, a 25 de abril de 2022

Oscar Gallego. Director Ejecutivo



ANEXO 2

MODELO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El Sr./la Sra., con DNI número, en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio en, calle, y código de identificación fiscal número

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa que represento cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la **RFEH** de acuerdo con el artículo 140 LCSP.
2. Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
3. Que ni la empresa que represento ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y 72 LCSP.
4. Que la empresa que represento está facultada para contratar con la **RFEH**, ya que dispone de las condiciones de aptitud y capacidad para contratar con el sector público previstas en la sección primera del capítulo II, título II, del Libro I de la LCSP (artículos 65, 66, 69 y 70).
5. Que cumplo todos los requisitos y las obligaciones que exige la normativa vigente por lo que se refiere a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.
6. Que la empresa que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que tenga efectos en el expediente de contratación de la **RFEH**, firmo esta declaración bajo mi responsabilidad y con el sello de esta empresa.

En Terrassa,de.....de.....

Firmado



ANEXO 3. SOBRE B

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA

El Sr./la Sra., con DNI número
expedido en y con domicilio, a efectos de notificación,
en, en la calle, número, piso,
teléfono de contacto....., que actúo en nombre propio (o en representación
de)

EXPONGO:

1. Que estoy enterado de la licitación convocada por la **RFEH**, mediante procedimiento abierto, para la concesión del **“servicio de venta de bebidas y alimentación en puntos de venta al público en el Estadi Olímpic de Terrassa y en la Fan Zone durante el Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022”** y de los pliegos administrativos y técnicos que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas y me ofrezco a efectuarlo por el importe con el siguiente desglose:

Importe **anual**: € sin IVA (indicar con letras y números)

	Precio sin IVA €
Tipo de IVA (21%)	Importe del IVA €
	Precio del contrato €

El precio ofertado incluye impuestos y cualquier otro gasto que se pueda producir, excepto el impuesto sobre el valor añadido.

2. Ofrezco lo siguiente:

SÍ o **NO** Ofrezco una memoria descriptiva de la prestación del servicio de conformidad con el pliego de cláusulas técnicas.

SÍ o **NO** Ofrezco un listado y relación de precios unitarios de los productos en venta.

SÍ o **NO** Ofrezco un equipo de trabajo que presenta, como mínimo, las condiciones solicitadas en el pliego de cláusulas técnicas.

SÍ o **NO** Ofrezco un servicio que cumple con las condiciones medioambientales establecidos en el pliego de cláusulas técnicas.

3. Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para garantizar, durante toda su duración, la correcta ejecución del

contrato.

4. Acepto las penalidades previstas en el pliego para casos de incumplimiento.

5. De la documentación aportada, los siguientes datos y documentos son constitutivos de ser considerados confidenciales:

.....
.....
.....
.....
.....

En Terrassa, de de

Firmado



ANEXO 4. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

El Sr./la Sra., con DNI número, en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio en, calle, y código de identificación fiscal número, enterado del anuncio en el perfil del contratante y de las condiciones y los requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato consistente en la **concesión del "servicio de venta de bebidas y alimentación en puntos de venta al público en el Estadi Olímpic de Terrassa y en la Fan Zone durante el Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022"**.

- **NO** autorizo la utilización de medios electrónicos por parte de la **RFEH** para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación.

- **SÍ** autorizo la utilización de medios electrónicos por parte de la **RFEH** para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los siguientes datos:

Personas autorizadas a recibir las notificaciones (con un máximo de dos):

Nombre y apellidos	NIF	Dirección de correo donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

Adicionalmente:

- NO autorizo
- SÍ autorizo

a la **RFEH** a que nos transmita comunicaciones relativas a actividades o novedades relativas a la contratación pública que realice, o que realicen organismos y empresas dependientes.

En Terrassa, de de

Firmado.....



ANEXO 5

MODELO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SOLVENCIA EMPRESARIAL

El Sr./la Sra. _____, con DNI número _____, en nombre propio, o como representante de la empresa _____, con domicilio en _____, calle _____, y código de identificación fiscal número _____. Declaro que las cifras de negocios de la empresa en los últimos cinco años, que se describen a continuación, son ciertas:

RELACIÓN DE TRABAJOS EFECTUADOS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO

<u>AÑO</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____

En Terrassa,de.....de.....

Firmado.....



ANEXO 6

MODELO

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE GESTION AMBIENTAL

El Sr./la Sra., con DNI número , en nombre propio, o como representante de la empresa , con domicilio en , calle , y código de identificación fiscal número

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa que represento dispone de un plan propio de sostenibilidad y cumple con toda la legislación de carácter ambiental que es de aplicación a la actividad objeto del contrato.

2. Que la empresa designará a un interlocutor ambiental.

3. Que la empresa se compromete a llevar a cabo las siguientes prácticas con el fin de establecer una buena gestión ambiental en el servicio prestado:

- Minimizar el consumo de cualesquiera energías y suministros empleados para la prestación del servicio.
- Mantener los residuos generados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su eliminación.
- Asegurar que los materiales de embalaje son biodegradables.
- Proceder a una correcta gestión de los residuos y embalajes.
- Disponer de las medidas de prevención y evitación de fugas o derrames de productos peligrosos.
- Adoptar las medidas necesarias para que los ruidos y vibraciones no excedan de los límites establecidos, asegurándose que los equipos que se utilicen se ajustan a la legislación vigente.

4. Que la empresa responderá ante cualquier incidente medioambiental por él causado.

Y para que tenga efectos en el expediente de contratación de la **RFEH**, firmo esta declaración bajo mi responsabilidad y con el sello de esta empresa.

En Terrassa,de.....de.....

Firmado.....